



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009995-MB-2019//**5156-HCD-2019** – DESPACHO N° 44 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0009995-MB-2019//**5156-HCD-2019**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Modificación Ordenanza 2848; y

CONSIDERANDO

Que es necesario sancionar una norma a los efectos de que los contribuyentes se avengan a regularizar la situación de las obras que se hubieren realizado sin permiso municipal;

Que con el objetivo de impulsar la regularización de construcciones no declaradas, es necesario otorgar beneficios que permitan a los contribuyentes realizar la presentación ante la autoridad competente, sin la aplicación de sanciones;

Que en los Artículos Nros. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 2848 se establece los porcentajes de multas a aplicarse por construcciones que se ejecuten sin permiso;

Que ha dicho fin es imperioso modificar, por determinado plazo, las multas establecidas en la Ordenanza antes mencionada.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5774

ARTÍCULO 1°: DEJASE sin efecto las multas que como sanción prevé la Ordenanza N° 2848 en sus Artículos 3°, 4°.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2848 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5°: Las Obras Ejecutadas sin permiso y violando lo establecido en las normas de Construcción respectivas, cuya documentación se presente en forma espontánea, sufrirán un recargo del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre los Derechos y Agua de Construcción y los planos que se presenten se aceptarán exclusivamente como "Visados al solo efecto de su empadronamiento, incorporación al Archivo de Obras Particulares y determinación de Impuestos, Tasas, Derechos y recargos correspondientes.-

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 2848 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6°: Las Obras sin permiso y violando lo establecido en las normas de Construcción respectivas cuya documentación no se presente en forma espontánea sino por intermedio de una Notificación y/o Intimación, sufrirán un recargo del 100% (CIEN POR CIENTO) sobre los Derechos y Agua de Construcción y los planos que se presenten se aceptarán exclusivamente como "Visados al solo efecto de su empadronamiento, incorporación al Archivo de Obras Particulares y determinación de Impuestos, Tasas, Derechos y recargos correspondientes".-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0009995-MB-2019//5156-
HCD-2019.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente
..... Ordenanza.-

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 13 de Diciembre de
..... 2019, facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogarla por 180
(CIENTO OCHENTA) días, a partir de su vencimiento.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 17 de Octubre de 2019.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. Interino: **MARGARITA MATEO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
17/10/2019

f.